

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 23 de abril de 2024. Le informo señor Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.
Secretaria.



Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial.
Radicado	05001 31 10 001 2024 00049 00
Demandante	JUAN CARLOS TELLO ZÚÑIGA.
Demandado	CAROLINA ECHEVERRY ARENAS.
Interlocutorio	Nº 354 de 2024.
Asunto	Se admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por el señor JUAN CARLOS TELLO

ZÚÑIGA, en contra de la señora CAROLINA ECHEVERRY ARENAS.

SEGUNDO. – IMPRIMIR al proceso el trámite previsto en el libro III, Sección III, Título II, artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr traslado por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los Artículos 91 y 523 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Surtido el traslado a la demandada, **EMPLAZAR** a los Acreedores de la Sociedad Patrimonial para que hagan valer sus créditos. El edicto que se publicará por una vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48ed22a9173c95621578d2fa6ab8e96b4e6ed0f9e499dfd77b660b4e384b0ae**

Documento generado en 24/04/2024 11:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>